RU 1033 889

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 321 -2022-DGA-CR

Lima, 29 DIC. 2022

VISTOS

El Informe N° 1477-2022-DL-DGA/CR de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Departamento de Logística, el Memorando N° 1423-2022-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales y el Informe N° 1120-2022-AIM-DSG-DGA/CR, emitido por el Área de Ingeniería y Mantenimiento.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 2 de noviembre de 2022, el Comité de Selección, realizó la convocatoria el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 045-2022-CR-1, para la contratación del "Servicio de consultoría para la evaluación estructural de los edificios del Congreso de la República" y con fecha 18 de noviembre de 2022 se declaró desierto el referido procedimiento de selección, debido a que no se contaba con ninguna oferta valida. Dicho resultado fue publicado en el SEACE el mismo día.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, mediante Informe N° 002-2022-CR/AS N° 045-2022-CR-1, el Comité de Selección informó a la Dirección General de Administración, sobre las posibles causas que motivaron la declaratoria de desierto, del aludido procedimiento de selección.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, con el Memorando N° 1423-2022-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales remitió el Informe N° 1120-2022-AIM-DSG-DGA/CR, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Ingeniería y Mantenimiento, a través del cual solicitan la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 045-2022-CR-1 correspondiente a la contratación del "Servicio de consultoría para la evaluación estructural de los edificios del Congreso de la República" por desaparición de la necesidad.

Que, mediante el Informe N° 1477-2022-DL-DGA/CR de fecha 23 de diciembre de 2022, el Departamento de Logística sustentó, en atención a lo informado por el área usuaria de la contratación, la cancelación del procedimiento de selección, conforme a las disposiciones del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada -entre otros aspectos-, cuando desaparezca la necesidad de contratar; condición que se cumple en el presente caso.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección -debidamente motivada-, deberá realizarse con resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° J. C. PAZ * Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° E. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° A. ALVAREZ Jefe Área de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° V. HOYOS Jefe Departamento de Logística

Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 045-2022-CR-1 correspondiente a la contratación del "Servicio de consultoría para la evaluación estructural de los edificios del Congreso de la Republica", en virtud de la desaparición de la necesidad primigenia de contratar, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Comunicar dicha decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. ALVAREZ Jefe Área de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° V. HOYOS Jefe Departamento de Logística

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA